



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00450-00 DIVORCIO - LUIS CARLOS CARDOZO MUÑOZ Vs ESPERANZA RENGIFO MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicándole que el término para subsanar la demanda feneceió el 08 de noviembre de 2022, sin que la parte actora se pronunciara al respecto.
Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2022.

Escribiente,
Andrés Rangel

Radicado: 76001-31-10-010-2022-00450-00

Auto No. 2388

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría, se observa que la demanda no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada la presente demanda y el archivo de la actuación.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil formulada mediante apoderado judicial por el señor



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00450-00 DIVORCIO - LUIS CARLOS CARDOZO MUÑOZ Vs ESPERANZA RENGIFO MUÑOZ

LUIS CARDOZO MUÑOZ en contra de la señora ESPERANZA RENGIFO MUÑOZ.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7856875c52428c6fd80470d7abb467049077183ea6672eced6c37bbc58c4bd8c**
Documento generado en 08/11/2022 08:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>